



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: SUCESSION INTESTADA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2022-00196-00

DEMANDANTE: OSCAR GUILLERMO MOSCOTE CHAMORRO

**DEMANDADO: MARLO JOSE MENDOZA HERNANDEZ Y HEREDEROS
INDETERMINADOS**

CAUSANTE: MIGUEL ANGEL MENDOZA MOSCOTE

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el proceso de la referencia, mediante apoderada Doctora ANA MILENA SARMIENTO VASQUEZ.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado 07 de diciembre de 2022, este Despacho inadmitió proceso de sucesión intentada del Causante MIGUEL ANGEL MENDOZA MSCOTE (Q.E.P.D.), a instancias de OSCAR GUILLERMO MOSCOTE CHAMORRO, por observar defecto formal que ella contenía y que precisaban su corrección, concediéndole a los demandantes un término de cinco (05) días para tal fin, al tenor de lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Dicho proveído se notificó en debida forma a los actores, quienes no subsanaron el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P. en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARIGUANI,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase al interesado los documentos acompañados a la demanda sin necesidad de desglose y archívese la actuación, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06cdce2ecce832b43d26d8c312f26bb5bfeb10590d1033bb4128d411c22f12f**

Documento generado en 14/02/2023 04:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>